

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 4 DE ENERO DE 1995

Nº 22.696

CONTENIDO

MINISTERIO PUBLICO

RESOLUCION Nº 1

(De 3 de enero de 1995)

Dejar sin efecto la Resolución Nº 13-94 de 25 de mayo de 1994 Pág. Nº 1

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 069-94-A.L.D.C. y A.

(De 24 de noviembre de 1994)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa Promoción Médica, S. A. Pág. Nº 2

CONTRATO Nº 077-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 24 de noviembre de 1994)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa Kendall, S. A. Pág. Nº 4

CONTRATO Nº 101-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 24 de noviembre de 1994)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa Mediequipos, S. A. Pág. Nº 5

CONTRATO Nº 102-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 24 de noviembre de 1994)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa Promoción Médica, S. A. Pág. Nº 6

CONTRATO Nº 122-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 24 de noviembre de 1994)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa Halgam, S. A. Pág. Nº 7

CONTRATO Nº 112-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 6 de diciembre de 1994)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa Agencias Celmar Pág. Nº 8

CONTRATO Nº 115-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 6 de diciembre de 1994)

Contrato entre la Caja de Seguro Social y la empresa Importadora D.M.D. Pág. Nº 10

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO PUBLICO

RESOLUCION Nº 1

(De 3 de enero de 1995)

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.13-94 de fechada 25 de mayo de 1994, la Procuraduría General de la Nación dictó el Reglamento de la Carrera Judicial para el Ministerio Público.

Que desde su aprobación, el referido Reglamento ha sido objeto de adversos señalamientos y comentarios, tanto por parte de la inmensa mayoría del funcionariado del Ministerio Público, así como por parte de los diversos gremios de abogados del país.

Que en fecha posterior, la Honorable Corte Suprema de Justicia, a través del Fallo de 22 de junio del presente año, declaró la inconstitucionalidad de algunas de las previsiones contenidas en el Artículo 331 del Código Judicial, que se refiere al Ministerio Público, introduciendo nuevos elementos no previstos en la Resolución No.13-94 de fecha 25 de mayo de 1994.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 -
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que en virtud de lo antes expuesto, es necesario revisar el Reglamento de la Carrera Judicial para el Ministerio Público, con el propósito de adecuarlo a lo establecido en el precitado Fallo de la Corte Suprema de Justicia y a los requerimientos de una carrera judicial verdaderamente científica y democrática.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto, como en efecto se deja en todas sus partes, la Resolución No.13-94 de 25 de mayo de 1994, proferida por la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer de inmediato el inicio de consultas e investigaciones con los diversos sectores del Ministerio Público y con los diversos gremios de abogados del país.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOSE ANTONIO SOSSA R.
Procurador General de la Nación

JOSE Ma. CASTILLO V.
Secretario General

CAJA DE SEGUROS SOCIAL
CONTRATO Nº 069-94-A.L.D.N.C.y.A.
(De 24 de noviembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-16-621, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. JORGE A. SANCHEZ U., varón, panameño, con cédula de identidad personal No. PE-8-104, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 50, No. 58, en su carácter de representante legal de la empresa PROMOCION MEDICA, S.A., ubicada en Calle 50, No. 58, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita al Rollo 512, Imagen 34, Ficha 7932, del Registro Público, Sección de Microempresas (Mercantil), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 22, celebrada el día 3 de septiembre de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 9232-91-J.D., de 12 de mayo de 1994, la que faculta al Director General, para obtener el EQUIPO, detallado en el presente contrato del proveedor PROMOCION MEDICA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro e instalación de TRES (3) MESAS DE OPERACIONES BASICOS CON PLACA DE COLANGIOSCOPIA INCOÓPORADA, por el precio de B/.31,875.00%, para un monto total de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS SOLAMENTE

(B/.95,625.00), que en adelante se denominarán EL EQUIPO, de acuerdo a las SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Plano permeable a los Rayos X para poder tomar radiografías y Radioscopías, con intensificador de imágenes.

Características:

MODO DE OPERACION, ELECTRICA/BATERIAS RECARGABLES, operada por microprocesador/sistema hidráulico manual. Para operar con cualquier brazo en "C".

Tope radiográfico completo.

Mecanismo de anclaje al piso electrónico.

Sistema auxiliar de controles de la mesa en caso de que fallen los tres modos de operación básicos.

CONSTRUCCION: Base de acero inoxidable pulida, con cuatro (4) secciones, superficie de 20 pulgadas de ancho divididas en 4 secciones: Cabeza, espalda, asiento y piernas todas las secciones construidas de material radiotranslúcido. Rieles laterales universales de acero inoxidable para montar los accesorios los cuales son compatibles entre todos los modelos de las mesas AMSCO. Sección de la Cabeza: con cojinetes AKROS con movimiento de 90° hacia arriba y 90° hacia abajo en incrementos de 15°. Además estas secciones se puede parar a la sección de los pies para dar mayor capacidad al intensificador de imagen. Elevador de riñón: localizado en la parte central con altura máxima de 4 pulgadas sobre el nivel de la mesa.

Corte perineal grande que permite un acceso total al paciente sin necesidad de retirar la sección de piernas ya que esta es abatible a 105°.

Sistema de orientación de pacientes: permite a la enfermera con el toque de un botón poner la mesa en posición normal hasta para recibir otro paciente en seis (6) segundos.

Capacidad para levantar pacientes hasta de 500 lbs. ó 400 lbs. por sección.

Rango de movimientos de la mesa: Trendelenburg y reversa 25°, inclinación lateral 18° a ambos lados.

Sección de espalda: 55° y 80° en orientación reversa hacia arriba o hacia abajo 25° y 105° en orientación reversa. Sección de piernas: 80° hacia arriba y 105° hacia abajo. Altura mínima 27 pulgadas máxima 44 pulgadas.

Accesorios incluidos:

Colchoneta AKROS completa: cabeza, cuerpo y piernas construida de 5 capas: a) superior de esponja; b) gelatina líquida (díg) para disminuir la presión de la región sacrococcigea, tobillos, hombros y otras prominencias óseas; c) Capa de esponja de poliuretano de celdas abiertas; d) Cubierta anti-estática, a prueba de líquidos, bacterias, hipotérmica, retardante al fuego y cubierta de electrolito (R).

Placas apoya piernas rígidas, extensión para pies Cat. BF20-000.

Placa de cabeza con colchoneta AKROS inclinable a 90° hacia arriba y hacia abajo.

Soporte de brazo con colchoneta de 3 pulgadas y mecanismo de ajuste de 180° en horizontal. Cat. BF36-100.

Muro de anestesia Universal con articulación esférica.

Permite el ajuste en altura y angulación en cualquier plano y se fija en ambos lados de la mesa. Cat. BF07-400.

Muñequeras con correa de cuero y esponja y fijador de acero inoxidable para acoplarse a la mesa. Cat. BF11-100.

Soporte de piernas Universal tipo Bierhoff incluye correas para máxima seguridad del paciente. Cat. BF05-000.

Frensa triplic o fijadores para soporte de piernas Universal, permite que el soporte de piernas pueda moverse en altura o de adelante hacia atrás o en rotación en forma independiente, lo cual evita el desajuste de las piernas. Cat. BF-31-200.

Soporte de brazo lateral tipo KRAUS de ajuste esférico y mecanismo de distribución del peso a lo largo del soporte, posee ajuste para cualquier tamaño de paciente. Cat. BF10-000.

Correas restringidoras del cuerpo, de material no conductivo, resistente a las manchas y lavable. Cat. BF08-800.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que el EQUIPO que suministrará a LA CAJA, sea nuevo y sin defecto, funcionamiento garantizado contra deficiencia de fabricación e instalación, hasta por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que LA CAJA los haya aceptado a satisfacción, esta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga, así mismo, a garantizar el suministro de las piezas de repuestos que necesite el EQUIPO, cuando LA CAJA lo solicite y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación de el EQUIPO;

TERCERA: EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de el EQUIPO, sin costo alguno para LA CAJA, así como el entrenamiento de técnico en mantenimiento biomédico, en los fábricas o sitios especialmente establecidos para ese fin. Cuando este sea el caso, la empresa cubrirá todos los gastos, incluyendo pasaje, hospedaje, comida, etc. De igual manera se compromete a entregar el EQUIPO, con diagramas que permitan su reparación sin dificultades. Además al entregar los mismos incluirá en los CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual del operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente);

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar e instalar en LA CAJA, el EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA, conforme con la Requisición No. 8837 de 18 de marzo de 1993, emitida por LA CAJA entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato, así mismo el pliego de cargos, y la oferta;

QUINTA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de el EQUIPO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborales, en el Salón de Operaciones del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid, el EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 120 días calendario, a partir de la vigencia del presente contrato;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Pianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de el EQUIPO, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de el EQUIPO dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de el EQUIPO, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Pianza de Cumplimiento No. CC-3700, expedida por la Compañía Alfian y Roaf, Iberoamericana, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/9,562.50), que representa el 10% del monto total del contrato. Esta Pianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de instalado el EQUIPO, a plena satisfacción de LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante AMERICAN STERILIZER COMPANY (AMSCO)/LANEX (E.U.A.), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el 18 de octubre de 1993;

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de el EQUIPO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/95,625.00), sin incluir el I.T.B.M. (5%), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Salón de Operaciones del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará en un término de sesenta (60) días calendario, después de entregado, instalado y funcionando EL EQUIPO a entera satisfacción;

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DECIMA SEXTA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 63/100 (B/95.63), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente contrato ocasione, se le imputará al renglón: 10-1-2-0-01-07-339-07 TELEPROCESO

1-10-1-2-0-01-07-370 9/95.625.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMAL El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA los antes referidos aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firmó y expide el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de M.I. Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

JOSE L. COMPARSIA
JORGE A. SANCHEZ
Representante legal

REFRENDO
JOSE CHEN BARRIA
Comisionado General de la República
Panamá, 28 de noviembre de 1994

CAJA DE SEGUROS SOCIAL
CONTRATO N° 077-94 A.L.D.N.C.Y.A.
(de 21 de noviembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. PEDRO NORBERTO RODRIGUEZ, varón, nacido en España, con Cédula de Identidad Personal No. E8-21717, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Harry Eno, Urbanización Industrial Los Angeles, en su carácter de Representante Legal de la empresa KENDALL, S.A., ubicada en Calle Harry Eno, Urbanización Industrial Los Angeles, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tomo 833, Folio 430, Asiento 100538 del Registro Público sección de personas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 55(Renglón No. 1), celebrada el 11 de enero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9335-94-J.D. de 16 de junio de 1994, la cual faculta al Director General, para que adquiera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor KENDALL, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 46,000 ROLLOS DE TELA ADHESIVA DE 3" X 10 YARDAS DE ALGODON IMPERMEABLE MARCA KENDALL NET PRUF, Código 09-0099-07, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de B/.2.23t, para un monto total de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.102,580.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 5640, emitida el día 19 de octubre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a marcas exterior de BULTOS Y CAJAS, de la siguiente manera: C/SSPANAMA, C.No. 677-94 (Empaque máximo: cajas de 4 a 12 rollos);

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito

en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 90 días calendario la primera y segunda entrega de 15,000 rollos, y 120 días calendario la tercera entrega de 16,000 rollos, a partir de la vigencia del presente contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCIAVAL: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 04-01-7672-00 expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de DIBZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS SOLAMENTE (B/.10,258.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de LABORATORIOS THE KENDALL COMPANY (U.S.A.) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el criterio técnico positivo de la Unidad de Normas y Equipamientos, lo cual acreditará con el respectivo criterio, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o reductorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes al producto que defecte o tiene a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.102,580.00), Precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, o plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución

de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

Código 1-09-0303, para un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS SOLAMENTE (B/.54,827.00);

DECIMA-SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurren una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA-OCTAVA: los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA-NOVENA: Se adhieren y están timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de CIENTO DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.102.58), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-246-5-0	95,399.40
1-10-0-1-0-08-38-246-5-0	7,150.00
1-10-0-2-0-08-09-246	102,549.00
1-10-0-4-0-08-09-246	

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA-PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDIRA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
PEDRO NORBERTO RODRIGUEZ
Representante Legal

REFRENDO
JOSE CHEN BARRIA
Contratista General de Provisión
Fondo No. 2138 noviembre de 1994

CAJA DE SEGUROS SOCIAL
CONTRATO Nº 101-94-ALD.N.C. y A.
(de 24 de noviembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDIRA PANIZA, varón panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-10-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. OSCAR VALDIVIESO SOLÍS, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 7-10-467, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Alameda, Residencial Colonial, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa MEDIEQUIPOS, S.A., ubicada en Calle 50 Edificio Vista Mar, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Ficha 175477, Imagen 0118, Rollo 109220 del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 3-94(Renglón No. 1 y 2A), celebrada el 25 de febrero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9473-94-J.D. de 21 de julio de 1994, la cual faculta al Director General, para que adquiriera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor MEDIEQUIPOS, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 50,309 BOLSAS PLASTICAS DE 1000ml. DE SOLUCION DE DEXTROSA AL 10%, con un precio de B/.0.92 X bolsa, por la suma de B/.46,276.00, Código 1-02-0051, y 25,150 DISPENSADORES ADAPTABLES, SIN AGUJAS PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES PARENTERALES, PARA BOLSAS O ENVASES DE VIDRIO CON VENTILACION INCORPORADA (FILTRO), MARCA DELHEB, por el precio de B/.0.34 X Disp., con un valor de B/.8,551.00.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No. 8619, emitida el día 28 de diciembre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las UNIDADES tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (UNIDAD) de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No. 101-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendario cada entrega de 25,150 Unidades y 12,575 Disp., respectivamente, a partir de la vigencia del presente contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, para garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. EC-0235 expedida por la compañía Aseguradora La Unión, S.A., por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 79/100 (B/.5,482.70), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del LABORATORIO DEIMED, S.A. (EL SALVADOR) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio omiso o rehibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacológicas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS SOLAMENTE (B/.54,827.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser éste uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concursara una o más de las causas de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: los gastos y timbres fiscales que ocasiona este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y aulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 83/100 (B/.54.83), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasiona, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-58-234-5-0 50.949.11
Teleproceso 1-10-0-2-0-08-00-244 3.827.82
1-10-0-4-0-08-00-244 54.827.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDRAS PANIZA
Director General

POR LA CONTRASTA
OSCAR VALDIVIESO
Representante Legal

PRESENTE
JOSE CHEN BARRIA
Contrato Contratos Entregados
Por el M. de Salud y S. de 1994

CAJA DE SEGUROS SOCIAL
CONTRATO Nº 102-94-A/D.N.C. y A
(30.21 de noviembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDRAS PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-823, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, SR. JORGE A. BANCHEZ URSUTIA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. PE-8-104, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 50, No.58, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOCION MEDICA, S.A., ubicada en Calle 50, No.58, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Rollo 317, Imagen 34, Ficha 7932, del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 16-94 (Renglón No.5) de fecha 26 de abril de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9469-94-J.D. de fecha 21 de julio de 1994, la cual faculta al Director General para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor PROMOCION MEDICA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 7,560 DIALIZADORES DE 1.1 METRO CUADADO, SUPERFICIE, MEMBRANA DE ACETATO DE CELULOSA, CAT. PB-110-T, NISSHO, Código 202033900, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de B/.48 c/u. para un monto total de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 80/100 (B/.71,668.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 493, emitida por LA CAJA el 20 de octubre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta los señalamientos necesarios para la entrega de EL PRODUCTO contratado y que llevará a cabo con su personal, a su expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, reuna las siguientes condiciones: Sobre individual para cada dializador, debe especificar la procedencia, tamaño, marca, que es estéril y desechable, además debe incluir la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. Inclusive se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C.No.102-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir fianza de cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato o la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en sus términos el presente Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA

TERCERA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOCS, tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BOLSAS Y CAJAS, y al empaque interior por unidad (CADA FRASCO) de la siguiente manera: COS-PANAMA, C-No.122-1994. LA CAJA no aceptará más de cuatro (4) lotes por entrega;

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendario, cada entrega de 10,000 FRASCOCS, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Pianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los términos y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón menor de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Pianza de Cumplimiento de \$77,881,000.00, expedida por la Compañía AGROPECUARIA DE PANAMA, S.A., por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE (\$5,210,000), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Pianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que el pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante BALBOAS, S.A. (PANAMA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumpla con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a someter a LA CAJA, por toda causa de reclamo o reclutamiento del PRODUCTO así como a la comparencia de los reclamos comparecidos entre las fallas farmacológicas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO,

medicamentosos que detectara o llegara al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA : Los lotes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CINCUENTA Y DOS MIL CINQUENTOS BALBOAS SOLAMENTE (\$52,400.00), precio en plaza, FABRICACION NACIONAL, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará a cuenta (40) días calendario, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causas de resolución, determinadas en el Artículo 44 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA : Los gastos y timbres fiscales que ocasiona el presente Contrato, serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA : Se adiciona y seulan timbres fiscales, por el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato a sea por la suma de CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 40/100 (\$52,400.00) más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasiona, se le imputará al Renglón

1-10-0-1-0-02-38-244-0-0	48,731.00
1-10-0-1-0-10-38-244-0-0	1,669.00
	50,400.00

REGISTRO TELEPROCESO :

1-10-0-1-0-08-00-244
1-10-0-4-0-08-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1994;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo anterior, se firmó y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINEZ
Director General

POR EL CONTRATISTA
DAVID ALVARADO
Representante Legal

RECIBIDO
LOS SEÑALADOS DÍAS
COMPROBANDO MONTOS
POR CADA DÍA DE ENTREGA DE PAZ
CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Y REGISTRO DE PAZ
Caja de Seguro Social

Entre los señores, a saber, RICARDO A. MARTINEZ, B. varón, panameño, mayor de edad, varón de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-120-23, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL única en Panamá y LA CAJA, por una parte.

y por la otra, RR. FRANCISCO A. MARENGO, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 9-76-425, con domicilio en Calle G., El Cangrejo, Edificio Enlela No.1, en su carácter de Representante Legal de la empresa AGENCIAS CELMAR ubicada en Calle G., El Cangrejo, Edificio Enlela No.1, ciudad de Panamá, debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo 9, Folio 70, Asiento 425, del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 35 (II-CONVOCATORIA) (Pensión No.3), celebrada el 27 de enero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9497-94-1.D. de fecha 4 de agosto de 1994, la cual faculta al Director General para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor AGENCIAS CELMAR, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 132,000 CAJAS X 50 TABLETAS DE DICLOFENACO SODICO DE 25mg. (FORGENACI) (PRESENTACION : CAJA X 5 BLISTER DE 10 TABLETAS C/U). Código 101064741, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de \$ 0.984 (CAJA X 50 TABLETAS), lo cual alcanza un monto total de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS SOLAMENTE (\$129,888.00):

SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la marca, Calidad y Características oficiales, con respecto a la República de Panamá, emitida por LA CAJA el 19 de agosto de 1994, certificándose que esta adquisición forma parte del presente Contrato:

TERCERA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y se llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad:

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS, tengan la identificación en forma individualizada, además de incluir, dentro del PRODUCTO, fecha de extracción, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del PRODUCTO con el contenido y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULBOS Y CAJAS, y al empaque interior por unidad (CADA BLISTER DE 10 TABLETAS) de la siguiente manera: CDS-PANAMA, C-RO-112-1994:

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA:

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA a recibir en botes labiales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 días calendario, a partir de la vigencia del presente Contrato. Si la fecha de cumplimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable:

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento:

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato la suma que resulta al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30):

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 0155-98-11002, expedida por la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A. por la suma de NOVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (\$17,988.80), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA:

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia:

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante CHIMICO FARMACEUTICO GIORGIO ZOJA (ITALIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado:

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA:

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a someter a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente:

DECIMA CUARTA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS SOLAMENTE (\$129,888.00), precio C.I.F. Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendario, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta:

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato:

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia:

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá:

DECIMA OCTAVA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por parte del CONTRATISTA:

DECIMA NOVENA : Se adicionar y anulan timbres fiscales, por el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato o sea por la suma de CIENTO VEINTINUEVE BALBOAS CON 89/100 (\$129.89), más el timbre de IAZ Y SEGURIDAD SOCIAL:

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón : 1-10-0-2-0-08-38-24-5-0-4120,795.84
1-10-0-2-0-08-38-24-5-0- 9,792.16
\$14,087.99

REGISTRO TELEPROCESO :

1-10-0-2-0-02-0-00-241
1-10-0-4-0-02-0-00-241

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social,
del año 1994:

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidos aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
RICARDO A. MARTINELLI S.
Director General

POR EL CONTRATISTA
FRANCISCO MARENGO
Representante legal

RETIENDO
LUIS BENJAMIN ROSAS
Contador General de la República
Panamá, 6 de diciembre de 1994

CAJA DE SEGUROS SOCIAL
CONTRATO N° 115-94-ALD.M.C. y A.
(6 de diciembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDAHA PANIZA, varón panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-13-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. RICARDO GARCIA QUINONES, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-236-699, vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida Perú, Calle 31, 1-95, en su carácter de Representante Legal de la empresa IMPORTADORA D.M.D. S.A., ubicada en Avenida Perú, Calle 31, 1-95, ciudad de Panamá, legalmente constituida, según las leyes de la República e inscrita en la Ficha 18019, Rollo 835, Imagen 226 del Registro Público sección de personas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 384 (Renglones No. 2, 2A, 3, 3A, 4 y 4A), celebrada el 21 de octubre de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resoluciones No. 9513, 9512 y 9511-94-J.D. de 11 de agosto de 1994, las cuales facultan al Director General, para que adquiera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor IMPORTADORA D.M.D. S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de:

Renglón No. 2 y 2A: 61,000 BOLSAS DE DEXTROSA DE 1,000ml. AL 5% SALINA 0.9%, MARCA BAXTER, bajo el Código 02-0047-01, con un precio de B/.0.72 x bolsa, por la suma de B/.43,920.00 y 32,000 DISPENSADORES ADAPTABLES, SIN AGUJAS PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA BOLSAS PLASTICAS, MARCA BAXTER, bajo el Código 09-0361-01, por el precio de B/.0.39 x Disp., con un valor de B/.12,480.00;

Renglón No. 3 y 3A: 60,000 BOLSAS DE 1,000ml DE RINGER LACTATO, MARCA BAXTER, código No. 02-0091-01, con un precio de B/.0.71, por la suma de B/.42,600.00 y 30,000 DISPENSADORES ADAPTABLES, SIN AGUJAS PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES PARENTERALES, PARA BOLSAS PLASTICAS, MARCA BAXTER, código No. 09-0361-01, con un precio de B/.0.39x, por un valor de B/.11,700.00;

Renglón No. 4 y 4A: 62,000 BOLSAS DE 1,000ml DE SODIO CLORURO SALINA NORMAL 0.9%, MARCA BAXTER, bajo el Código No. 02-0076-02, con un precio de B/.0.71, por un monto de B/.44,020.00 y 31,000 DISPENSADORES ADAPTABLES, SIN AGUJAS PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES PARENTERALES, PARA BOLSAS PLASTICAS, MARCA BAXTER, código No. 09-0361-01, por el precio de B/.0.39x, por la suma de B/.12,090.00, los que en adelante se denominarán EL PRODUCTO, y la suma de los tres renglones ascienden a un gran total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.168,970.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a las Requisiciones No. 0034, 0030 y 0035, emitidas el día 25 de agosto de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que estas Requisiciones forman parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las UNIDADES tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, de la siguiente manera: UNIPANAMA, T.M. 115-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en bultos laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficiencia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA; en un término de:

Renglón No. 2 y 2A: 60 y 120 días calendario cada entrega de 32,000 Unidades y 16,000 Disp., respectivamente.

Renglón No. 3 y 3A: 60 y 120 días calendario cada entrega de 30,000 Unidades y 15,000 Disp., respectivamente.

Renglón No. 4 y 4A: 60 y 120 días calendario cada entrega de 31,000 Unidades y 15,500 Disp., respectivamente, a partir de la vigencia del presente contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: La cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 0098-09-14020 expedida por la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A.

Por la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS SOLAMENTE (B/.16,897.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Cumplimiento se podrá retirar vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, acepta y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del Laboratorio BAXTER DE COLOMBIA y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sancar a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.168,970.00), precio f.i.p., Panamá sin impuestos entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón

de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causas de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 97/100 (B/.168.97), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-214-5-0 157,112.10
Teleproceso 1-10-0-1-0-08-38-211-5-0 11,822.90
1-10-0-4-0-08-00-244 164,970.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1991;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectivización a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

FOR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

FOR EL CONTRATISTA
RICARDO GARCIA G.
Representante legal

REFUTADO:
LUIS BENJAMIN ROSAS
Controlador General de la República
Panamá, 6 de diciembre de 1994

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido al Señor AHMED SULEMANHAJI, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado REFRESCOS OSCARITO, que está ubicado en Calle Ricardo Arías, edificio Esparta #5A, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, que opera amparado bajo la licencia Comercial tipo B Nº 33762 de 16 de diciem-

bre de 1987.
EDWIN BALLESTEROS
ORTEGA
L-008.888.80
Segunda publicación

AVISO

Yo Evelyn Molina Santos, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal # 8-260-916, residente en calle principal Urbanización Florida, casa #32 solicito cancelación de licencia tipo INDUSTRIAL por motivo de venta.
EVELYN MOLINA SANTOS
Céd. 8-260-916

L-008.702.84
Segunda publicación

AVISO DE VENTA

Para cumplir con el Artículo 777 del código de comercio informo que el local comercial conocido como Abarrotería y Carnicería MARISELA, propiedad de Alfredo Ramírez, será vendido.
L-008.505.78
Segunda publicación

AVISO DE VENTA

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio el Sr. Francis Ri-

cardo Franco Pérez, con cédula de identidad personal No. 6-61-557 dueño del establecimiento AUTO SERVICIOS TECNICOS FRANK, ubicado en Calle 50, (dentro de Econo-Plantas), Local # 1, corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá.

HACE SABER:

La venta real y efectiva de dicho local a la sociedad denominada Techno Servicios Frank, S.A., registrada a la Ficha 295191, Rollo 44325, Imagen 5011, por lo tanto se fija el presente edicto con todos los

reglamentos de la ley. L-267.639.19
L-009.010.86
Segunda publicación

AVISO DE VENTA

Por este medio se informa al público que mediante Escritura Pública No. 8,821 del 4 de octubre de 1994, el señor Viviano Abrego Montenegro vende a la señora María Vázquez Dopazo, establecimiento comercial de su propiedad denominado "CANTINA SIETE VIDAS".
L-009.158.15
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3198 contra de la solicitud de Registro Nº 059976 correspondiente a la marca de FÁBRICA LAND ROVER, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAL DE MERCADERO, S. A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado o hacer valer sus derechos en la presente de-

manda de oposición en contra de la solicitud de registro Nº 059976 correspondiente a la marca de fábrica LAND ROVER propuesta por la sociedad ROVER GROUP LIMITED a través de sus Apoderados Especiales ARIAS, FABREGA & FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de

Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de diciembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA

GONZALEZ MARCOS
Funcionario instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 19 de diciembre de 1994
Director
L-008.581.52
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 125

El Suscrito Alcalde del Dis-
trito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **EIDA MARITZA DE GRACIA RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, residente en esta ciudad, dependiente, con cédula de identidad personal Nº 7-71-1379 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Moneda de la Barriada Mata del Coco Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194. Ocupado por: Custodio Larinaga con 30.45 Mts. SUR: Calle La Moneda con 79.07 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194. Ocupado por: Custodio Larinaga y Calle La Moneda con 0.10 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194. Ocupado por: Eladio Quintero con 23.00 Mts. Área total del terreno: Ochocientos veintinueve metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (829.67 Mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del acuerdo municipal, Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo a término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de julio de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:
(Fd.) PROF. BIENVENIDO
CARDENAS
JEFE DEL DPTO. DE
CATASTRO:

(Fdo.) SRA. MARINA
MORO BATISTA
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cinco de julio
de mil novecientos ochenta
y dos
Sra. Marina Moro Batista
Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
L-009.111.70
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8. LOS SANTOS
EDICTO No.264-93

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador del Ministerio
de Desarrollo Agropecuario,
Departamento de Reforma
Agraria, Región 8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que **MANUEL BALBINO PERALTA VELASQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de LLANO ABAJO, Distrito de GUARARITO, con cédula de identidad personal Nº 7-39-560, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-308-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 (treinta) hectáreas con 1.743.35 metros cuadrados, ubicados en GUARARITO corregimiento de LAS CRUCES, Distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada La Mona
SUR: Terreno de Tomás Gutiérrez y Balbino Peralta
ESTE: Camino Rincón Grande hacia La Mona
OESTE: Camino de Las Cruces hacia La Mona
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ

Funcionario Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-89833
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8. LOS SANTOS
EDICTO No.265-93

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador del Ministerio
de Desarrollo Agropecuario,
Departamento de Reforma
Agraria, Región 8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ADELAIDA CEDENO DE DEGRACIA**, vecino (a) del corregimiento de GUANICO, Distrito de GUANICO, y con cédula de identidad personal Nº 7-16-758, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-211-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 91 (noventa y uno) Hás. con 2.361.70 metros cuadrados, ubicados en GUANICO ABAJO corregimiento de GUANICO, Distrito de TONOSI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Eligia Ulloa de González, Avelina C. de Degracia y camino.
SUR: Terreno de Javier Hernández Cedeño
ESTE: Terreno de Javier Hernández Trejos y Javier Hernández Cedeño
OESTE: Terreno de Eligia Ulloa de González
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí en la corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.

DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L-89827
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8. LOS SANTOS
EDICTO No.266-93

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador del Ministerio
de Desarrollo Agropecuario,
Departamento de Reforma
Agraria, Región 8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que **MANUEL SOLIS VILLARREAL**, vecino (a) del corregimiento de LAJAMINA, y con cédula de identidad personal Nº 7-92-876, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-064-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de seis 5 (Cinco) Hás. con 0529.95 metros cuadrados, ubicados en LOS POZOS corregimiento de LOS ASIENITOS, Distrito de PEDASÍ de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Pacifico Vergara
SUR: Terreno de Manuel Solís B.
ESTE: Terreno de Elmeline Pérez
OESTE: Terreno de Manuel Solís
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí en la corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.

DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L-89832
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8. LOS SANTOS
EDICTO No.267-93

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador del Ministerio
de Desarrollo Agropecuario,
Departamento de Reforma
Agraria, Región 8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que **CEFERINO RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de TRES QUEBRADAS, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-35-339, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-266-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 (ocho) con 9.786.67 metros cuadrados, ubicados en LLANO DE PIEDRA, Distrito de MACARACAS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Ismael De Gracia
SUR: Camino hacia Los Ajes
ESTE: Terreno de Secundino Corrales
OESTE: Terreno de David De Gracia, camino hacia Loma del Hortigo y Bombacha.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas en la corregiduría de Llanos y Piedra y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.

Secretaría Ad-Hoc.
L-89829
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA

REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No.268-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **FRANKLIN ELIESER BUSTAMANTE CORRALES**, vecino (a) del corregimiento de LLANO DE PIEDRA, Distrito de MACARACAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-106-842, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-353-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 con 7,375,58 metros cuadrados, ubicados en EL QUEMADO corregimiento de LLANO DE PIEDRA, Distrito de MACARACAS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Clotilde Cedeño
SUR: Terreno de David De Gracia

ESTE: Camino que conduce de La Mesa hacia La Pavia

OESTE: Terreno de Armando Bustamante

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Las Tablas a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 89830

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO No.270-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ELIDA ROSA MORENO DE PERALTA**, vecino (a) de LLANO ABAJO corregimiento de LLANO ABAJO, Distrito de GUARARE, y con cédula de identidad personal Nº 7-23-487, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-043-90 la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 29 Hás. + 8,767,60 y 17 Hás. 4,262,70 respectivamente, ubicada en ALTOS DE GUERA corregimiento de ALTOS DE GUERA, Distrito de TONOSÍ de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 29 Hás. + 8,767,60 M2.

NORTE: Camino a la carretera

SUR: Lote B

ESTE: Terreno de Mayra Judith Peralta M.

OESTE: Terreno de Manuel Peralta

PARCELA Nº 2: 17 Hás. + 4,262,70 M2.

NORTE: Lote A.

SUR: Quebrada La Pita

ESTE: Terreno de Mayra Judith Peralta Moreno

OESTE: Terreno de Manuel Peralta

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, la Alcaldía del Distrito de Tonosí y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 89844

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO No.272-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (ra.) **EMILIO ESPINO BARAHONA**, vecino de LA TIZA corregimiento de LA TIZA, Distrito de LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-1917, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-001-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 (cuatro) hectáreas con 3,258,27 metros cuadrados, ubicada en LA PASERA corregimiento de LA PASERA, Distrito de GUARARE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino El Montero hacia Las Palmitas

SUR: Quebrada El Rosario

ESTE: Terreno de Domiciano Villorreal

OESTE: Camino El Montero hacia Las Palmitas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pasera y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador

IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 89866

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO No.274-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **HERMINIA DE GRACIA CARDENAS**, vecino (a) del corregimiento de AGUA BUENA, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal Nº 7-24-274, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-256-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra

estatal adjudicable, de una superficie de 5 (cinco) con 9,450,23 metros cuadrados, ubicados en CAÑAZAS corregimiento de TRES QUEBRADAS, Distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de David De Gracia, José Reyes de Gracia

SUR: Camino a Trabajadores, Aurelio De Gracia

ESTE: Terreno de Maximino De Gracia

OESTE: Camino a Trabajadores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador

IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 89880

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

regimiento de LA PASERA, Distrito de GUARARE, y con cédula de identidad personal Nº 7-12-313, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-001-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 (cuatro) hectáreas con 3,258,27 metros cuadrados, ubicada en LA PASERA corregimiento de LA PASERA, Distrito de GUARARE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino El Montero hacia Las Palmitas

SUR: Quebrada El Rosario

ESTE: Terreno de Domiciano Villorreal

OESTE: Camino El Montero hacia Las Palmitas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pasera y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador

IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 89880

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO No.275-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **SALVADOR SALAZAR CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-89-2248, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-144-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 (cuatro) con 7,196,66 metros cuadrados, ubicados en EL PEDREGOSO corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de LAS TABLAS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle de Palmira

SUR: Camino a Trabajadores, Aurelio De Gracia

ESTE: Terreno de Maximino De Gracia

OESTE: Camino a Trabajadores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Las Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador

IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 89880

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

al Muñoz
SUR: Terreno de Cecilia
Joán Samaniego
ESTE: Terreno de Manuel
de Jesús González, Ale-
jandro Joán, Cecilia Joán
Jaramillo.
OESTE: Terreno de Juan
Luis Castillo, Isaura Muñoz
Cedeño.

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de Las
Tablas en la corregiduría
de El Pedregoso y copias
del mismo se entregará
al interesado para que las
haga publicar en los ór-
ganos de publicidad co-
rrespondientes, tal como
lo ordena el artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última publi-
cación.

Dado en la Las Tablas a
los 21 días del mes de di-
ciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustancador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 89906
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No.276-93

El Suscrito, Funcionario
Sustancador del Ministe-
rio de Desarrollo Agrope-
cuario, Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que EURIADIAS LUNA
BARRIOS Y OTRA, vecino
(a) del corregimiento de
CABECERA, Distrito de LAS
TABLAS, y con cédula de
identidad personal Nº 7-
21-648, ha solicitado al Mi-
nisterio de Desarrollo
Agropecuario de Reform-
a Agraria, Región 8, Los
Santos, mediante solici-
tud Nº 7-191-93 la adju-
dicación a título oneroso,
de una parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 0 (cero)
hectáreas con 1,709.73
metros cuadrados, ubica-
dos en PETALUNA corregi-
miento de LAS TABLAS
ABAJO, Distrito de LAS
TABLAS de esta provincia,
cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Carlos
Espino
SUR: Camino hacia Tablas
Abajo
ESTE: Terreno de Braulio
Ríos Jiménez
OESTE: Terreno de Virgilio
Solís
Para los efectos legales

se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de Las
Tablas en la corregiduría
de Llano de Piedra y co-
pias del mismo se en-
tregará al interesado para
que las haga publicar en
los órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artícu-
lo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la Las Tablas a
los 21 días del mes de di-
ciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustancador
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 89956
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No.277-93

El Suscrito, Funcionario
Sustancador del Ministe-
rio de Desarrollo Agrope-
cuario, Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que HUMBERTO ELIAS
MORENO BARBA, vecino
(a) del corregimiento de
CABECERA, Distrito de
MACARACAS, y con cé-
dula de identidad perso-
nal Nº 7-35-497, ha solici-
tado al Ministerio de De-
sarrollo Agropecuario de
Reforma Agraria, Región
8, Los Santos, mediante
solicitud Nº 7-297-91 la ad-
judicación a título onero-
so, de una parcela de tie-
rra estatal adjudicable,
de una superficie de 0
(cero) hectáreas con
8,056.67 metros cuadra-
dos, ubicados en CABE-
CERA corregimiento de
CABECERA, Distrito de
MACARACAS de esta
provincia, cuyos linderos
son:

NORTE: Camino que con-
duce de Macaracas
hacia Río La Villa
SUR: Terreno de Carlos
Murillo
ESTE: Terreno de Carlos
Murillo
OESTE: Camino hacia Río
La Villa y Junta Comunal
de Macaracas
Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
Macaracas en la corregi-
duría de Cabecera y co-
pias del mismo se en-
tregará al interesado para

que las haga publicar en
los órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artícu-
lo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la Las Tablas a
los 21 días del mes de di-
ciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustancador
SRA. IDA FRIAS DE
CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 90028
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No.278-93

El Suscrito, Funcionario
Sustancador del Ministe-
rio de Desarrollo Agrope-
cuario, Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que AGUSTIN VERGARA
MEDINA, vecino (a) del
corregimiento de CABE-
CERA, Distrito de PAN-
AMA, y con cédula de
identidad personal Nº 7-
96-928, ha solicitado al Mi-
nisterio de Desarrollo
Agropecuario de Reform-
a Agraria, Región 8, Los
Santos, mediante solici-
tud Nº 7-460-93 la adju-
dicación a título oneroso,
de una parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 6 (seis)
hectáreas con 3,525.27
metros cuadrados, ubica-
dos en CANAS corregi-
miento de CANAS, Distrito
de TONOSI, en la provin-
cia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Alejan-
dro Solís
SUR: Terreno de Alejan-
dro Solís
ESTE: Terreno de Alejan-
dro Solís
OESTE: Camino que con-
duce de Bajo Corral
hacia Oña.

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de Las
Tablas en la corregiduría
de Bajo Corral y copias
del mismo se entregará
al interesado para que las
haga publicar en los ór-
ganos de publicidad co-
rrespondientes, tal como
lo ordena el artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última publi-
cación.

Dado en la Las Tablas a
los 21 días del mes de di-
ciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustancador
SRA. IDA FRIAS DE
CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 89975
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No.279-93

El Suscrito, Funcionario
Sustancador del Ministe-
rio de Desarrollo Agrope-
cuario, Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que AURORA BARRIOS
DOMÍNGUEZ, vecino (a)
del corregimiento de
CANAS, Distrito de
TONOSI, y con cédula de
identidad personal Nº 7-
44-35, ha solicitado al Mi-
nisterio de Desarrollo
Agropecuario de Reform-
a Agraria, Región 8, Los
Santos, mediante solici-
tud Nº 7-233-93 la adju-
dicación a título oneroso,
de una parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 0 (cero)
hectáreas con 8,670.55
metros cuadrados, ubica-
dos en CANAS corregi-
miento de CANAS, Distrito
de TONOSI de esta provin-
cia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a la ca-
rretera y Aurora Barrios
Dominguez
SUR: Terreno de Damaris
Castillero de Córdenas
ESTE: Terreno de Aurora
Barrios Dominguez, cami-
no a la playa
OESTE: Camino a otros
lotes

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
Tonosí, en la corregiduría
de Cañas y copias del
mismo se entregará al in-
terésado para que las
haga publicar en los ór-
ganos de publicidad co-
rrespondientes, tal como
lo ordena el artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última publi-
cación.

Dado en la Las Tablas a
los 21 días del mes de di-
ciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustancador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 89993
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No.280-93

El Suscrito, Funcionario
Sustancador del Ministe-
rio de Desarrollo Agrope-
cuario, Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que NELIS RAQUILDA
BUSTAMANTE DE FRIAS,
vecino (a) del corregi-
miento de BOMBACHO-
LLANO DE PIEDRA, Distrito
de MACARACAS, y con
cédula de identidad perso-
nal Nº 7-72-2513, ha so-
licitado al Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
de Reforma Agraria, Re-
gión 8, Los Santos, me-
diante solicitud Nº 7-025-
92 la adjudicación a tí-
tulo oneroso, de una par-
cela de tierra estatal
adjudicable, de una su-
perficie de 0 (cero) he-
ctáreas con 8,670.55 me-
tros cuadrados, ubica-
dos en BOMBACHO cor-
regimiento de LLANO DE
PIEDRA, Distrito de MACA-
RACAS de esta provincia,
cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de
Rodolfo Melgar
SUR: Terreno de Euclides
Moreno
ESTE: Terreno de Rodolfo
Melgar
OESTE: Terreno de Davila
E. Bustamante y carre-
tera asfaltada a Tonosí
Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
Macaracas en la corregi-
duría de Llano de Piedra
y copias del mismo se en-
tregará al interesado
para que las haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de la
última publicación.

Dado en la Las Tablas a
los 21 días del mes de di-
ciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustancador
FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L- 90041
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No.281-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **EMILIO MORENO VILLARREAL**, vecino (a) del corregimiento de PARITILLA, Distrito de POCRI, y con cédula de identidad personal Nº 7-1-501, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-208-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0141.45 metros cuadrados, ubicados en EL MANECO, corregimiento de PARITILLA, Distrito de POCRI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Padilla hacia El Malaqueto-Quebrada Las Herreras

SUR: Terreno de Balbina Cedeño de González

ESTE: Terreno de Balbina Cedeño de González y Quebrada Las Herreras

OESTE: Camino que conduce de Paritilla hacia El Malaqueto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí en la corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Los Tablas a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador
SPA IDA FRIAS DE CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc.

L- 90057

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO No.282-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que **VICTORINO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de LA TIZA, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-21-882, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-052-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 cuatro hectáreas con 0540.15 metros cuadrados, ubicados en LAS PALMITAS-EL CARATE, corregimiento de LAS PALMITAS-EL CARATE, Distrito de LAS TABLAS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Benigno González y Ricauter González

SUR: Camino que conduce a Santa María y Río Honda

ESTE: Terreno de Ricauter Díaz

OESTE: Terreno de Reina González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Los Tablas a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador
SPA IDA FRIAS DE CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc.

L- 90056

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO No.284-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **AUGUSTO DIAZ GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula

de identidad personal Nº 6-39-189, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-169-85 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 (ocho) hectáreas con 9,279.61 metros cuadrados, ubicados en ALBINA GRANDE, corregimiento de EL ESPINAL, Distrito de GUARARE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce a La Albina

SUR: Sociedad Anónima Ganadera La Cazada

ESTE: Terreno de Francisco Antonio Garrido, Lucrancia Bravo

OESTE: Camino que conduce al Cruce

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Los Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.

Secretaría Ad-Hoc.

L- 90077

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO No.286-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **BERNARDINA VERGARA DESOLIS**, vecino (a) del corregimiento de CABECERA, Distrito de GUARARE, y con cédula de identidad personal Nº 7AV-25-362, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-192-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de

una superficie de 24 (veinticuatro) hectáreas con 7,155.07 metros cuadrados, ubicados en LAS TABLAS ABAJO, corregimiento de LAS TABLAS ABAJO, Distrito de LAS TABLAS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por el peticionario, Océano Pacífico

SUR: Terreno de Temistocles Solís, camino a Tablas Abajo

ESTE: Terreno de José de la Cruz Solís

OESTE: Terreno de Julio González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la corregiduría de Tablas Abajo y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Los Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.

Secretaría Ad-Hoc.

L- 90079

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO No.288-93

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **SARA MUÑOZ DE RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal Nº 7-75-582, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-379-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 (diecinueve) hectáreas con 1,159.77 metros cuadrados, ubicados en LA HIGERONA, corregimiento de EL MUÑOZ, Distrito de LAS TABLAS de esta pro-

vincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera que conduce de Tonosá a Las Tablas

SUR: Terreno de Gregorio Ducaso y Eligio García

ESTE: Quebrada La Chapa y servidumbre hacia El Muñoz

OESTE: Terreno de Paulino Domínguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la corregiduría de El Muñoz y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Los Tablas a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

SR. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador
FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaría Ad-Hoc.

L- 90130

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO No.199-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERRIN OSORIO OSORIO**, vecino (a) del corregimiento de PEÑAS CHATAS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal: 6-16-434, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0348 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 57 Hás. + 0993.32 M2. PL. # 63-05-4085, ubicada en el corregimiento de PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE # 1: (17 Hás. + 1117.27 M2)

NORTE: Mónica Atención

SUR: Río Salobre

ESTE: Río Salobre

OESTE: Ferrin Osorio, cañalera de Peñas Chatas a C.I.A. OCU

LOTE # 2 (39 Hás. + 9876.05

M2)
NORTE: Río Salobre, Herminio Atencio.
SUR: Pedro Osorio
ESTE: Justino Núñez, Francisco Osorio, Pablo González.
OESTE:
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Oca y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 16 días del mes de diciembre de 1993

ING. JUAN MANUEL HENRÍQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127127
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA
EDICTO No.201-93
El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:
Que el señor (a): **SEBASTIÁN VEGA RODRÍGUEZ**, vecino del corregimiento de LAS CABRAS, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal: 6-62-493, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0084 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 7033.13 M2. PL. # 605-02-1169, ubicada en el corregimiento de LAS CABRAS, del Distrito de PESE de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Julián Vega Rodríguez
SUR: Zoraida R. de Felicia, Sebastián Vega González
ESTE: Camino de Las Flores a Las Cabras
OESTE: Julián Vega Rodríguez
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

PESE y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 22 días del mes de diciembre de 1993

ING. JUAN MANUEL HENRÍQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 20575
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA
EDICTO No.204-93
El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:
Que el señor (a): **ANTONIO PINTO CARRASCO**, vecino del corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal: 6-32-115, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7308 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 2065.80 y 28 Hás. + 0198.45 M2 ubicadas en el corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
LOTE # 1: (2 Hás. + 2065.80 M2 - PL. # 63-03-3433).
NORTE: Camino de Los Llanos a El Barrigón
SUR: David Herrera
ESTE: David Herrera
OESTE: José de la Rosa Pérez, David Herrera
LOTE # 2: (28 Hás. + 0198.45 M2 - PL. # 63-03-38393)
NORTE: Pastora Gómez
SUR: Perfecto Canto
ESTE: Cruz Marín, Maffas Marín, Ignacio Marín, Heriberto Navarro.
OESTE: Sebastián Canto, sendidumbre.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Oca y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 28 días del mes de diciembre de 1993

ING. JUAN MANUEL HENRÍQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127251
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA
EDICTO No.205-93
El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:
Que el señor (a): **IGNACIO LUIS NIETO PERALTA**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal: 6-18-516, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7273 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 3623.99 M2. PL. # 62-01-3365, ubicada en el

corregimiento de CABECERA, del Distrito de LOS POZOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Teresa Gailardo, callejón
SUR: Camino de Los Pozos a Cerro de Paja
ESTE: Callejón a Camino Real
OESTE: Camino de El Camafistua a El Chumico
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 31 días del mes de diciembre de 1993

ING. JUAN MANUEL HENRÍQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127370
Única publicación R

L- 1110 44
Única publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA
EDICTO No.206-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:
Que el señor (a): **HERMINIO MENDOZA NIETO**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal: 6-20-487, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7381 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 2006.67 M2. PL. # 6106-3419, ubicada en el

corregimiento de GDA EL ROSARIO, del Distrito de LAS MINAS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino de Las Yescas a El Chumico, GDA. Las Yescas.
SUR: Francisco Rodríguez
ESTE: Francisco Rodríguez, GDA. Las Yescas
OESTE: Francisco Rodríguez
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 31 días del mes de diciembre de 1993

ING. JUAN MANUEL HENRÍQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127370
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA
EDICTO No.001-94
El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma

Agraria Región 3, Herrera
HACE SABER:

Que el señor (a): **AGUILINO VALDES GÓMEZ**, vecino del corregimiento de EL CIRUELO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal: 6-58-2525, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0033 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 0823.28 y 3 Hás. + 5158.34 M2 M2, ubicadas en el corregimiento de EL CIRUELO-SABANAGRANDE, del Distrito de PESE de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
LOTE # 1: (2 Hás. + 0823.28 M2. PL. # 63-06-3655).
NORTE: Anastasio Pimentel, SUR: Callejón a El Ciruelo.
ESTE: Anastasio Pimentel.
OESTE: Quebrada El Ciruelo.

LOTE # 2: (3 Hás. + 5158.34 M2 PL. # 65-07-3657).
NORTE: Camino a Los Corraillios.
SUR: Domingo Pinto.
ESTE: Isabel Pinto.
OESTE: Domingo Pinto.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 4 días del mes de enero de 1994

ING. JUAN MANUEL HENRÍQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127426
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA
EDICTO No.003-94
El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera
HACE SABER:
Que el señor (a): **FLORENCIA MARIN SERRANO**, vecino del corregimiento de PEÑAS CHATAS, Distrito de OCU, portador de

la cédula de Identidad personal: 6-46-2768, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0153 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Ha. + 3115.33 M2. PL. # 63-05-4151, ubicadas en el corregimiento de: PEÑAS CHATAS, del Distrito de: OCU de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Miguel Arcia Gómez.
SUR: Florencia Marín Serrano, Felipe Cruz Julio.
ESTE: Carretera a Ocu.
OESTE: Miguel Arcia Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 5 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127459

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO No.004-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **CARLOS TORRES AVILA**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de Identidad personal: 6-52-1454, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0137 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Ha. + 3816.99 M2. PL. # 63-02-4149, ubicadas en el corregimiento de: CERRO LARGO, del Distrito de: OCU de esta provincia, cuyos linderos son los si-

guientes:
NORTE: Julio Rodríguez.
SUR: Camino de El Ave María a Los Higos.
OESTE: Martín Ureña.
OESTE: Cenobio Cruz Jaramillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 5 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127456

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO No.005-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **ELADIO RAFAEL TEJERA RODRIGUEZ**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de Identidad personal: 6-53-262, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0110 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Hds. + 9563.17 2 Hds. + 2272.34 M2 y 15 Hds. + 4297.98 M2, ubicadas en el corregimiento de: LOS LLANOS, del Distrito de: OCU de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
LOTE # 1: (15 Hds. + 4297.98 M2 - PL. # 63-03-3623).
NORTE: Israel Meja, servidumbre.
SUR: Río Sabalo, Manuel Muñarra.
ESTE: Benjamín Vega.
OESTE: Darío Franco Arroyo, Demetrio Montilla.
LOTE # 2 (10 Hds. + 9563.17 M2 - PL. # 63-03-3621).
NORTE: Camino de Los Carrillos a El Rodeo, Eladio Pino, Francisco Quintero, Benjamín Vega.

SUR: Clemente De León, Benjamín Vega.
ESTE: Manuel Tejera, Anacleto Maure.
OESTE: Carlos De León, Marcos Sáez, Israel Meja, camino de El Rodeo a otras fincas.

LOTE # 5: (2 Hds. + 2272.34 M2 - PL. # 63-0336).
NORTE: Camino de El Rodeo a Los Carrillos.
SUR: Camino de servidumbre.

ESTE: Camino de servidumbre.
OESTE: Marcos Sáez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 6 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 110284

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO No.006-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **PEDRO PEÑA UREÑA**, vecino del corregimiento de RINCON HONDO, Distrito de PESE, portador de la cédula de Identidad personal: 7-08-633, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0180 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Ha. + 9873.48 M2. PL. # 65-08-4055, ubicadas en el corregimiento de: RINCON HONDOS, del Distrito de: PESE de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino a El Quira.
SUR: Río Esquivilla.
ESTE: Carretera de Pesé a Los Pozos.
OESTE: José Isabel Bravo, Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 6 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 818338

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO No.007-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **MARIA NELLY MAURE DE LEON**, vecino del corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, portador de la cédula de Identidad personal: 6-67-525, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7176 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 16 Hds. + 0753.34 M2. PL. # 63-03-3261, ubicadas en el corregimiento de: LOS LLANOS, del Distrito de: OCU de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Román Maure, servidumbre.
SUR: Alejandro Montilla, Margarito Meja.
ESTE: Israel Meja, Eladio Tejera.

OESTE: Alejandro Montilla.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 110908

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO No.008-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **JOSE DE LA CRUZ GOVEA PEÑA**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de Identidad personal: 6-85-66, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7474 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 11 Hds. + 4948.01 M2. PL. # 65-07-3575, ubicada en el corregimiento de: SABA-NAGRANDE, del Distrito de: PESE de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro Alfonso.
SUR: Laurentino Govea, servidumbre, Pedro Alfonso.

ESTE: Celestino Govea, Pedro Alfonso.
OESTE: Pedro Alfonso, Quebrada Espavé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 13552

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE

**REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA**
EDICTO No.009-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **ARNULFO LOPEZ BARBA**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal: 6-57-2780, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0019 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Há. + 1605.72 M2. PL. # 63-01-3990, ubicadas en el corregimiento de: CABECERA, del Distrito de OCU de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Ricauter Julio López.

SUR: Juan Rodríguez.
ESTE: Carretera OCU-Las Minas.

OESTE: Juan Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 11 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127536
Única publicación R

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA**
EDICTO No.010-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **LIDIO DUCREAU PINZON**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTA MARIA, portador de la cédula de identidad personal: 6-22-387, ha solicitado al Ministerio

de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0005 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Há. + 8944.50 y 9 Há. + 7340.27 M2. PL. # 603-03-4168, ubicadas en el corregimiento de: LOS LLANOS, del Distrito de OCU de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Eugenio Navarro. SUR: Francisco Ducreaux. Pablo Moreno, Panatión Franco.

ESTE: Camino de Los Potreros a Los Carrales.
OESTE: Francisco Ducreaux.

LOTE # 2: (9 Há. + 7340.27 M2. PL. # 63-4130).

NORTE: Pablo Moreno.
SUR: Quebrada Quijama, camino de Ponuga a Los Potreros.

ESTE: Francisco Ducreaux.

OESTE: Pablo Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 12 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127574
Única publicación R

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA**
EDICTO No.011-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **GREGORIO UREÑA BARRIA**, vecino del corregimiento de CERRO LARGO, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal: 6-21-506, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7103 la adjudicación a título oneroso,

una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Há. + 2985.60 M2. PL. # 603-02-4176, ubicada en el corregimiento de: CERRO LARGO, del Distrito de OCU de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Victor Jaramilla, camino de Ave. María a Los Higos

SUR: José María Arroyo

ESTE: José María Arroyo

OESTE: Jorge Moreno

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 110938
Única publicación R

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA**
EDICTO No.012-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **ARCA-DIO MORENO UREÑA**, vecino del corregimiento de CERRO LARGO, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal: 6-26-890, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0178 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Há. + 0497.28 M2. PL. # 603-02-4177, ubicada en el corregimiento de: CERRO LARGO, del Distrito de OCU de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mica Moreno, Pedro Moreno, camino de OCU a Los Higos

SUR: Bruno Chávez

ESTE: Callejón de entrada

OESTE: Juan Moreno

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 110938
Única publicación R

OESTE: Juan Moreno. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 110552
Única publicación R

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA**
EDICTO No.013-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **MIGUEL ANTONIO CORRO PEREZ**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal: 7-88-1159, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0154 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Há. + 4053.97 M2. PL. # 604-05-4186, ubicada en el corregimiento de: PARIS, del Distrito de: PARITA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Zósimo Corro

SUR: Zósimo Corro

ESTE: Zósimo Corro

OESTE: Camino de París a Río Escalá

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127707
Única publicación R

dos del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127702
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO No.014-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **VALENTIN RIOS ALMANZA Y OTRO**, vecino del corregimiento de QUEBRADA DEL ROSARIO, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal: 6-65-1666, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0096 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 16 Há. + 9647.99 M2. PL. # 601-06-4159, ubicadas en el corregimiento de: GDA. ROSARIO, del Distrito de: LAS MINAS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino Loma El Ranchito-El Copé

SUR: Francisco Almanza

ESTE: Eusebio Vega

OESTE: Camino Loma El Ranchito-Paja Nardá

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127707
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO No.015-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **MIGUEL ANTONIO CORRO PEREZ**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal: 7-88-1159, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0154 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Há. + 4053.97 M2. PL. # 604-05-4186, ubicada en el corregimiento de: PARIS, del Distrito de: PARITA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Zósimo Corro

SUR: Zósimo Corro

ESTE: Zósimo Corro

OESTE: Camino de París a Río Escalá

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127707
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO No.016-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **MIGUEL ANTONIO CORRO PEREZ**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal: 7-88-1159, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0154 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Há. + 4053.97 M2. PL. # 604-05-4186, ubicada en el corregimiento de: PARIS, del Distrito de: PARITA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Zósimo Corro

SUR: Zósimo Corro

ESTE: Zósimo Corro

OESTE: Camino de París a Río Escalá

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127707
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO No.017-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a): **MIGUEL ANTONIO CORRO PEREZ**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal: 7-88-1159, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0154 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Há. + 4053.97 M2. PL. # 604-05-4186, ubicada en el corregimiento de: PARIS, del Distrito de: PARITA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Zósimo Corro

SUR: Zósimo Corro

ESTE: Zósimo Corro

OESTE: Camino de París a Río Escalá

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 127707
Única publicación R

REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 244-92

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIASMADRID QUINTERO**, vecino de TARA, Corregimiento de EL BARRITO, del Distrito de ATALAYA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-71, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-4890 según plano aprobado No. 90-01-5291, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 0889-22 M2, ubicada en EL SIERRAL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA, Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Madrid
SUR: Jovino Andrade hoy Luisa Quintero, Candelario Ortega hoy Victor Madrid y camino
ESTE: Quebrada Grande y Uno Monroy
OESTE: Juan Madrid

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 10 días del mes de agosto de 1992.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L-427682
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 336-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA PAZ GONZALEZ**, veci-

no (a) de NATA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2AV-101-873, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-10,094 según plano aprobado No. 91-05-7803, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 2096.36 M2, ubicada en RODEO, Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Tolondango
SUR: Camino a otras fincas
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: Camino de Calobre al Espinal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L-04590
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 340-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA PAZ GONZALEZ**, vecino (a) de NATA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2AV-101-873, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-10,096 según plano aprobado No. 91-05-7644, la adjudicación a título oneroso, de

una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 6918.64 M2, ubicada en EL RODEO, Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Camino al Espinal
SUR: Río Cardenillo
ESTE: Abundio González y callejón
OESTE: Río Cardenillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L-04591
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 365-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO QUINTERO BATISTA**, vecino (a) de EL BICAL, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-166, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8928 según plano aprobado No. 99-06-7569, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 9779.71 M2, ubicada en EL BICAL, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Petra Quintero, Elisondra Bósquez y Adela Martínez
SUR: Juan Quintero y Elisondra Bósquez

ESTE: Elisondra Bósquez
OESTE: Camino de Las Guacas a otros lotes, Petra Valdívieso, Petra Quintero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 16 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L-04881
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 366-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO QUINTERO BATISTA**, vecino (a) de EL BICAL, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-166, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8927 según plano aprobado No. 99-06-7567, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 6103.90 M2, ubicada en EL BICAL, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Eduardo Quintero
SUR: Manuel Richard
ESTE: Camino de Tierra del Bical a Pacora
OESTE: Manuel Richard y Gregorio Núñez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L-65444
Única publicación R

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 16 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L-04882
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 510-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **BLADIMIR ORTEGA**, vecino (a) de AGUADULCE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-172-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0337 según plano aprobado No. 91-11-7882, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Ha. + 8859.74 M2, ubicada en MONJARRAS, Corregimiento de MONJARRAS, Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Bladimir Ortega y camino
SUR: Vital Pérez y Río San Juan
ESTE: Guadalupe Muñoz
OESTE: Bladimir Ortega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L-65444
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 494-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **RENULFO BONILLA SANCHEZ** y OTROS, vecino (a) de PASO HONDO, Corregimiento de LOS HATILLOS, del Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-119-2672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-1008 según plano aprobado No. 97-03-7684, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hés. + 6935 59 M2, ubicada en PASO HONDO, Corregimiento de LOS HATILLOS, Distrito de SAN FRANCISCO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Bonilla SUR: Paulino Bonilla ESTE: Quebrada El Monjo y Sabino González OESTE: Francisco Bonilla, camino de El Hatillo a El Peñón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de _____. Y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 16 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65599
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 495-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **RENULFO BONILLA SANCHEZ** y OTROS, vecino (a) de

PASO HONDO, Corregimiento de LOS HATILLOS, del Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-119-2672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9390 según plano aprobado No. 97-03-7752, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Hés. + 5474 10 M2, ubicada en PASO HONDO, Corregimiento de LOS HATILLOS, Distrito de SAN FRANCISCO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Calisto Bonilla, Luciano hay Sabino González, Pablo Bonilla, Roberto Bonilla, Francisco Bonilla, Mario Bonilla, SUR: Arcadio Bonilla, Pablo Bonilla, Francisco Bonilla, Gregorio Núñez, Anastacia Bonilla, Gregorio Núñez ESTE: Francisco Bonilla, Arcadio Bonilla OESTE: Camino de 5.00 Mts de Paso Hondo a Los Vázquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de _____. Y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 16 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65597
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 508-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **BLADIMIR ORTEGA**, vecino (a) de AGUADULCE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-172-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9843 se-

gún plano aprobado No. 91-11-7886, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Hés. + 0103 50 M2, ubicada en MONJARRAS, Corregimiento de MONJARRAS, Distrito de CALOBRE Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Pérez SUR: Camino de Monjarras a Los Mesillas

ESTE: Ricardo Pérez y Catalina Montero OESTE: Camino y Gabriel Cisneros

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____. Y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65445
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 509-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **BLADIMIR ORTEGA**, vecino (a) de AGUADULCE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-172-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9842 según plano aprobado No. 91-11-7885, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hés. + 2030 67 M2, ubicada en MONJARRAS, Corregimiento de MONJARRAS, Distrito de CALOBRE Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Julio De Gracia SUR: Julio De Gracia, camino ESTE: Julio De Gracia OESTE: Generoso Ortega

hoy Paula Bozo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____. Y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65445
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 530-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **PORFIRIO ATENCIO PERALTA**, vecino (a) de LOS VISSUETI, Corregimiento de PONUGA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-145-61, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-1425 según plano aprobado No. 99-3602, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hés. + 1972 16 M2, ubicada en EL VISSUETI, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Porfirio Atencio y Mariana Atencio SUR: Orelina Atencio hoy Máximo Atencio ESTE: Camino de 10.00 Mts. del Macho al Vilano OESTE: Camino de 10.00 Mts. del Macho al Vilano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____. Y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111427
Única publicación R

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 16 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 65599
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 540-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL MOJICA VERGARA**, vecino (a) de LA BDA. LAS DELICIAS, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-1654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº _____ según plano aprobado No. 9X-06-8003, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 44 Hés. + 8619 09 M2, ubicada en LOMA DE BUENA VISTA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de La Perdiz y a Petaquero-Victoriana Cuevas Vda. de Conto SUR: Monglar

ESTE: Juventud Guevara OESTE: Victoriana Cuevas Vda. de Conto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Sóna o en la Corregiduría de _____. Y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 111427
Única publicación R